

ACTA SESIÓN PLENARIA

ACTA NÚM. 6 /13	SESIÓN ORDINARIA
FECHA: 10/10/2.013	
<u>SEÑORES CONCEJALES ASISTENTES</u>	
D. DONATO MORENA ALCAIDE D. LUIS M ^a . SÁNCHEZ CIUDAD DÑA. MARÍA DE LA ALMUDENA PARDO MOLINA D. ÁNGEL GARCÍA PARDO D. JESÚS PRIETO DE LA MORENA D ^a . ROSA M ^a . CAMPOS MERCHANTANTE D. RAFAEL ZAPATA CARRERO D. FULGENCIO FLOX RODRÍGUEZ D. FERNANDO CABALLERO CIUDAD.	
NO ASISTEN: D. SATURNINO SOBRINO GONZÁLEZ.	

En Aldea del Rey, a diez de octubre de dos mil trece, a las veinte horas, en el Edificio de Usos Múltiples, sito en calle Real, n ° 98 segunda planta, se reúnen en primera convocatoria el Pleno de la Corporación, en sesión **ordinaria**, con la concurrencia expresada, para la que han sido citados en tiempo y forma, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente D. MIGUEL MORALES MOLINA.

Asiste el Secretario-Interventor de la Corporación D. Domingo Molina Camacho, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal sub-escala de secretaría-intervención, con nombramiento en Comisión de Servicios efectuado mediante Resolución de la Dirección General de Coordinación y Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de fecha veintinueve de Octubre de dos mil doce.

Abierta la sesión, es declarada pública por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia legalmente exigido para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día y antes de comenzar su estudio:

Por el portavoz del GMP, se quiere hacer una mención especial al concejal D. SATURNINO SOBRINO GONZÁLEZ, que se encuentra enfermo para desearle una pronta recuperación que es aceptada como propia por el resto de miembros de la Corporación.

Seguidamente por el portavoz del GMCCxA, se da lectura a un escrito que dice lo siguiente: “No estar **ABSOLUTAMENTE** de acuerdo con la celebración de este Pleno Ordinario ante la extrema gravedad del compañero concejal del GMS Saturnino Sobrino. Pareciéndonos una falta de consideración y solidaridad hacia este, después de haber incumplido el acuerdo de pleno una vez más por el Sr. Alcalde, de la celebración de las sesiones cada 45 días y habiendo transcurrido 106 días desde el último.

Si se celebrara este pleno siendo en otros asuntos a tratar el debate y aprobación de la ley más importante que se puede votar en un ayuntamiento que no es otra que los Presupuestos Anuales desvirtuaríamos la representación elegida democráticamente por la población de Aldea del Rey con lo cual estaríamos falseando los resultados y las mayorías, cometiendo una falta de respeto a la propia institución y los aldeanos y aldeanas; bien podríamos haber esperado un tiempo prudencial a que la situación y la salud del compañero fuera favorable, ya que consideramos que los puntos del día a tratar son de suma importancia no queriendo pensar porque sería de miserables que lo hacen a propósito para estar en ventaja a la hora de votar teniendo el voto de calidad del presidente. Por lo que Solicitamos:

La NO CELEBRACIÓN O APLAZAMIENTO de este Pleno, y/o en el peor de los casos que solo se consideren este pleno como la aprobación o no y debate de los puntos de carácter necesario y se retiren del orden del día aquellos puntos que no sean necesarios su aprobación para el ejercicio diario de la actividad municipal en consideración con lo expuesto anteriormente.

Nosotros como grupo no vamos a presentar ninguna Moción, ni hacer ni ruegos ni preguntas en consideración, a pesar de que existen temas y asuntos más que graves, incluso denuncias por las cuales el equipo de gobierno sigue creando día a día problemas a la población en vez de resolverlos y demostrando su ineptitud y negligencia en la gestión de los recursos de los aldeanos.

PROPONIENDO LA CELEBRACIÓN DE UN PLENO ORDINARIO A CELEBRAR EL PRÓXIMO DÍA 4 DE NOVIEMBRE, (Realmente este sería el plazo sin saltarnos la ley, como viene siendo habitual por parte del Sr. Alcalde, cuando se cumplen los plazos después del 22 de junio, que se deberían haber celebrado plenos el 6 de agosto y el 20 de septiembre.).

Teniendo en cuenta que los presupuestos del año 2012 se aprobaron el 21 de noviembre, aun así se llevarían a pleno más de quince días antes que el año anterior”

Continuando con el Orden del Día se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIÓN ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS DEL 26 DE JUNIO DE 2013 Y 22 DE JULIO DE 2013 RESPECTIVAMENTE, QUE SE ENVÍAN CON LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Se acuerda por ocho votos a favor, cinco de los concejales del GMP y tres de los concejales del GMS, y dos votos en contra de los concejales del GMCCxA, aprobar los dos borradores.

SEGUNDO.- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2012.

Conocido el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas del día treinta de septiembre, que fue como sigue:

“SEGUNDO.- CUENTA GENERAL EJERCICIO 2012.- Conocido el resultado de la exposición pública de la cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2012.

Visto el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario 2012 que arroja el siguiente resultado:

1. FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA A FIN DE EJERCICIO 390.641,09 €
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	804.460,85 €

Deudores pendientes de cobro Presupuesto corriente	250.646,61 €
Deudores pendientes de cobro Presupuesto cerrado.....	529.562,71 €
Deudores de O.N.P.....	24.251,53 €
Ingresos pendientes de aplicación.....	0,00 €
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	403.084,43 €
Acreedores pendientes de pago de P. Corrientes.....	263.327,74 €
Acreedores pendientes de pago de P. Cerrados.....	113.732,61 €
De otras operaciones no presupuestarias.....	42.225,63 €
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	16.201,55 €
4. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	792.017,51 €
5. SALDOS DE DUDOSO COBRO	451.002,54 €
6. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA.....	190.829,11 €
7. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.....	150.185,86 €

Vista la tramitación prevista en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto que no se han presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública procede elevarla al Pleno, para su aprobación y remisión al órgano fiscalizador externo, quedando la comisión informada.”

Justificado el sentido del voto por los portavoces de los grupos políticos es sometido a votación, y el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por ocho votos a favor, tres de los concejales del GMS y cinco de los concejales del GMP, y dos abstenciones de los concejales de CCxA, se acuerda su aprobación y remisión al órgano fiscalizador externo.

TERCERO.- DAR CUENTA RECONOCIMIENTO ANTIGÜEDAD A DÑA. PAULA CUBERO BRAVO.

Conocido el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas del día treinta de septiembre, que fue como sigue:

“TERCERO.- DAR CUENTA RECONOCIMIENTO ANTIGÜEDAD A DÑA. PAULA CUBERO BRAVO.

Vista la tramitación del expediente tramitado para el reconocimiento de servicios prestados a este Ayuntamiento por la trabajadora DÑA. PAULA CUBERO BRAVO, y visto que se encuentran debidamente justificados procede elevarla al Pleno, para su información, quedando la comisión informada.”

Justificado el sentido del voto por los portavoces de los grupos políticos, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, por unanimidad de los asistentes, acuerda quedar informado mostrando su conformidad.

CUARTO.- MARCOS PRESUPUESTARIOS.

Conocido el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas del día treinta de septiembre, que fue como sigue:

“CUARTO.- MARCOS PRESUPUESTARIOS.-Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

- Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.
 - Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.
 - Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.
- Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad, habiéndose elaborado para este Ayuntamiento el siguiente Marco Presupuestario:

INGRESOS/GASTOS	Año 2013 (EN EUROS)	% TASA VARIACIÓN 2014/2013	Año 2014 (EN EUROS)	% TASA VARIACIÓN 2015/2014	Año 2015 (EN EUROS)	% TASA VARIACIÓN 2016/2015	Año 2016 (EN EUROS)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES
Ingresos	1.790.000,00	1,68	1.820.000,00	1,65	1.850.000,00	1,68	1.881.000,00	
Corrientes	1.640.000,00	0,46	1.660.000,00	1,20	1.680.000,00	1,37	1.708.000,00	
Capital	150.000,00	16,34	160.000,00	6,25	170.000,00	4,71	173.000,00	
Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Gastos	1.790.000,00	1,68	1.820.000,00	1,65	1.850.000,00	1,68	1.881.000,00	
Corrientes	1.527.000,00	1,77	1.547.000,00	0,98	1.562.000,00	1,56	1.586.000,00	
Capital	236.000,00	4,83	250.000,00	7,41	270.000,00	4,48	303.000,00	
Financieros	28.000,00	-28,12	23.000,00	-21,74	18.000,00	-33,33	12.000,00	
Saldo operaciones no financieras	32.000,00		23.000,00		18.000,00		12.000,00	
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	0,00		0,00		0,00		0,00	
Capacidad o necesidad de financiación	32.000,00		23.000,00		18.000,00		12.000,00	
Deuda viva a 31/12	143.278,56	-21,36	112.670,38	-19,79	90.377,90	-19,02	73.190,05	
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
A largo plazo	143.278,56	-21,36	112.670,38	-19,79	90.377,90	-19,02	73.190,05	
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,09	-22,22	0,07	-28,57	0,05	-20,00	0,04	

Y visto que se encuentran debidamente justificados procede elevarla al Pleno para su información, quedando la comisión informada.”

Justificado el sentido del voto por los portavoces de los grupos políticos, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, por unanimidad de los asistentes, acuerda quedar informado mostrando su conformidad.

QUINTO.- ADAPTACIÓN ORDENANZA DE AYUDA A DOMICILIO.

Conocido el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas del día siete de octubre actual que fue como sigue:

“**SEGUNDO.- ADAPTACIÓN ORDENANZA DE AYUDA A DOMICILIO.** Se da cuenta de la siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA EL PUNTO II DE LA CEC PARA EL 07/10/2013

Vista la propuesta de las bonificaciones en la ordenanza de ayuda a domicilio del GMS.

Vistos los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los artículos 22.2.d) y e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se propone dictaminar la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la imposición y ordenación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de Ayuda a Domicilio y del servicio de Comida a Domicilio siguiente: **Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Aldea del Rey, reguladora de la Tasa de participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y del servicio de comida a domicilio.**

Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 1/2012 de 21 de Febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, regula la organización y gestión de los servicios sociales entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales.

La presente ordenanza fiscal se dicta de acuerdo con la regulación establecida previamente por este ayuntamiento en la ordenanza reguladora anterior de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y/o de la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio, aprobada por acuerdo plenario donde se definen los conceptos empleados en esta ordenanza.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo previsto en los artículos, 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de Régimen Local, se establecen tasas por el servicio de ayuda a domicilio y por el servicio de comida a domicilio, así como la participación económica de los usuarios, regulada por el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria.

Artículo 2. Precios de los servicios.

1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.
2. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33%.
3. El coste-hora del servicio de ayuda a domicilio estará en función del establecido en el convenio que se firma con la JCCM, que para 2.013 es de 11,50 €/hora.
4. El coste por el servicio de comida a domicilio será de 5,75 €.

Artículo 3. Obligación de pago.

La obligación de pagar la tasa regulado en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente. Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio/Comida a Domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

Artículo 4. Aportación mínima.

La aportación mínima de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio será de 20 € mensuales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menor/es, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo de menor/es formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima.

CAPÍTULO II

Cálculo de la capacidad económica de la persona usuaria del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 5. *Capacidad económica: renta y patrimonio.*

1. La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:

TRAMOS DE EDAD	PORCENTAJE
Edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables.	
65 y más años	5%
De 35 a 64	3%
Menos de 35	1%

2. Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se consideran económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos, a aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

3. Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal.

4. El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

5. La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual en la fórmula del Artículo 9, se dividirá entre 12 meses:

Artículo 6. *Consideración de Renta.*

1. Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2. Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE; MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

3. No se computará como renta la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4. Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extras).

Artículo 7. *Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho.*

1. Por defecto, y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.

2. En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.
3. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.
4. En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

Artículo 8. Consideración del patrimonio.

1. Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.
2. Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, sólo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.
3. No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la *Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad*, del que sea titular el usuario, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

Artículo 9. Fórmula del cálculo.

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = IR \times \frac{(H_1 \times C)}{IPREM} - H_2$$

Donde:

- P: Es la participación del usuario.
- IR: Es el coste hora del servicio.
- IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (€/mes).
- C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes).
- H₁: Es un primer coeficiente que se establece en 0,45 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,3333, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.
- H₂: Es un segundo coeficiente que se establece en 0,35 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,25, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

Artículo 10. Aportación máxima del usuario.

Si la persona usuaria recibe el servicio de ayuda a domicilio por tener reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de Atención (PIA), y la aportación resultante

(P) fuera superior al 90% del coste del servicio, entonces se le minorará ese precio hasta alcanzar ese 90% del coste. Si es una persona sin reconocimiento de situación de dependencia, la aportación resultante (P) no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

Artículo 11. Cuota mensual.

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

a) Si sólo recibe horas ordinarias (lunes a sábado):

Cuota mensual por SAD ordinaria = $P \times n^{\circ}$ horas mensuales que recibe.

b) Si sólo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos):

Cuota mensual por SAD extraordinaria = $(1,33 \times P) \times n^{\circ}$ horas

c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas:

Cuota mensual = Cuota por SAD ordinaria + Cuota por SAD extraordinaria.

Artículo 12. Hora prestada.

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.

Artículo 13. Cuota mensual mínima.

Los usuarios con capacidad económica inferior o igual al IPREM mensual (Indicador público de renta de efectos múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, tendrán una cuota mensual de 20 €/mes, salvo lo previsto en el artículo 4. Las personas usuarias aportarán un mínimo de 20€/mes cuando la cantidad obtenida en aplicación de la fórmula de cálculo resulte inferior a esa cifra.

Artículo 14. Familias numerosas.

a) Tendrán una reducción del 100% de la cuota los usuarios del servicio que tengan una Renta Per cápita inferior a 365 Euros mensuales.

b) Tendrán una reducción del 50% de la cuota los usuarios del servicio que tengan una Renta Per cápita mayor de 365 Euros mensuales y menor o igual al IPREM.

c) Tendrán una reducción del 20% de la cuota los usuarios del servicio que tengan una Renta Per cápita mensual mayor del IPREM y menor o igual a 1,5 el IPREM.

Artículo 15. Bonificaciones y/o exenciones.

a) Tendrán una reducción del 100% de la cuota los usuarios del servicio que tengan una Renta Per cápita inferior a 365 Euros mensuales.

b) Tendrán una reducción del 50% de la cuota los usuarios del servicio que tengan una Renta Per cápita mayor de 365 Euros mensuales y menor o igual al IPREM.

c) Tendrán una reducción del 20% de la cuota los usuarios del servicio que tengan una Renta Per cápita mensual mayor del IPREM y menor o igual a 1,5 el IPREM.

Artículo 16. Revisión de aportación económica.

1. Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

2. Anualmente, en el mes de enero, el Ayuntamiento publicará el coste de la hora y revisará la participación económica de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para ese año. En ca-

so de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en esta Ordenanza.

CAPÍTULO III

Participación económica de usuarios del servicio de comida a domicilio.

Artículo 17. *Aportación del usuario.*

Establecido este servicio por el Ayuntamiento:

Las personas usuarias costearán el servicio por el importe que resulte de multiplicar el número de servicios de comida que recibe al mes por 5,75 euros por cada comida.

Artículo 18. *Bonificaciones y/o exenciones.*

Establecido este servicio por el Ayuntamiento los usuarios:

- a) Tendrán una reducción del 100% de la cuota los usuarios del servicio que tengan una Renta Per cápita inferior a 365 Euros mensuales.
- b) Tendrán una reducción del 50% de la cuota los usuarios del servicio que tengan una Renta Per cápita mayor de 365 Euros mensuales y menor o igual al IPREM.
- c) Tendrán una reducción del 20% de la cuota los usuarios del servicio que tengan una Renta Per cápita mensual mayor del IPREM y menor o igual a 1,5 el IPREM.

CAPÍTULO IV

Administración y cobro del precio público/tasa.

Artículo 19. *Solicitud.*

Para hacer uso del servicio de ayuda a domicilio/comida a domicilio, los interesados formularán la solicitud por escrito, en modelo que se facilitará por el Ayuntamiento, y completado el expediente, de conformidad con lo anteriormente establecido y normas de régimen interior de funcionamiento del servicio, el Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue acordará o denegará la prestación del Servicio solicitado.

Artículo 20. *Acreditación de los requisitos.*

1. En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias económicas y familiares del usuario a que se refieren los artículos precedentes para determinar la aportación de cada usuario.
2. Se establece, con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del servicio, la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad bancaria, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del Servicio solicitado.

Artículo 21. *Vía de apremio.*

De conformidad con lo que autoriza el art. 46.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición derogatoria única. *Derogación.*

1. Se derogan los contenidos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y/o de la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio aprobada por acuerdo plenario y publicado en el BOP nº 155, de fecha 27-12-2006 en aquellos preceptos que colisionen con la ordenanza fiscal que ahora se aprueba.
2. Queda derogada cualquier Ordenanza fiscal en todo aquello que se oponga a la presente Ordenanza de participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y/o del servicio de comida a domicilio.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
En Aldea del Rey a 01/10/2013. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Miguel Morales Molina”

A los efectos prevenidos en el apartado 2 del artículo 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568 de 1.986, de 28 de noviembre, Vista y discutida la propuesta los miembros de la Comisión Especial de Cuentas acuerdan dictaminarla positivamente, con el voto favorable de los dos representantes del G.M.P., la abstención de los miembros del G.M.S. y la abstención del miembro del G.M.CCxA. que cambiaría el voto en el pleno si se obtiene el informe solicitado a la Asistente Social y elevarlo al Pleno para su aprobación y publicación si procede.”

Justificado el sentido del voto por los portavoces de los grupos políticos es sometido a votación, y el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por ocho votos a favor, tres de los concejales del GMS y cinco de los concejales del GMP, y dos abstenciones de los concejales de CCxA, acuerda su aprobación.

SEXTO.-DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL 47/2013 AL 72/2013 INCLUIDOS.-

Se da cuenta de los decretos de Alcaldía 47 al 72 que se envían con la convocatoria, y por el portavoz del Grupo Municipal Socialista se manifiesta no tener ninguna cuestión que plantear sobre los mismos, y por el portavoz del GMCCxA tampoco se solicita explicación alguna, manifestando que están allí por responsabilidad política con el pueblo.

Seguidamente se ausentan del Pleno los dos concejales de CCxA, por considerar que la aprobación del presupuesto del 2013, no debería ir en el Orden del día de este Pleno debido a la ausencia por enfermedad del Concejales D. Saturnino Sobrino González.

SÉPTIMO.- PRESUPUESTO ORDINARIO 2013.

Conocido el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas del día siete de octubre actual que fue como sigue:

“**TERCERO.-PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 2013.-** Se presenta la siguiente propuesta de Alcaldía de Presupuestos para el ejercicio de 2013, para ser dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas:

Primero:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1 GASTOS DE PERSONAL..... 546.596,00 €

2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	671.109,66 €
3	GASTOS FINANCIEROS	6.680,00 €
4	TRASFERENCIAS CORRIENTES	276.049,12 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6	INVERSIONES REALES	257.565,22 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	32.000,00 €

TOTAL GASTOS 1.790.000,00 EUROS

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1	IMPUESTOS DIRECTOS.....	589.566,40 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	48.000,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS.....	415.405,04 €
4	TRASFERENCIAS CORRIENTES	589.053,01 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10.450,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7	TRASFERENCIAS DE CAPITAL	137.525,55 €
---	--------------------------------	--------------

TOTAL INGRESOS 1.790.000,00 EUROS

Segundo.- Realizar las publicaciones oportunas a los efectos de escuchar posibles sugerencias o reclamaciones. En caso de no formularse ninguna durante el plazo de exposición pública, la aprobación inicial quedara elevada a definitiva.

Abierto el debate D. Jesús Prieto, del GMS, toma la palabra para decir que no será favorable por no poder asistir un miembro de su grupo por enfermedad, y por tanto, considera que este asunto debería ser retirado hasta tanto se pueda solucionar.

Toma la palabra el miembro del G.M.CCxA, para decir que no será favorable porque al no poder asistir un miembro del GMS por enfermedad la mayoría del Pleno cambia y este asunto no debería ser tratado.

A los efectos prevenidos en el apartado 2 del artículo 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568 de 1.986, de 28 de noviembre, Vista y discutida la propuesta, la Comisión Especial de Cuentas acuerdan dictaminarla con dos votos favorables de los miembros del G.M.P., dos votos en contra de los miembros del G.M.S., y un voto en contra del concejal del GMCCxA y elevarlos al Pleno para que con su superior criterio realice su aprobación y publicación si procede”.

Abierto el debate D. Jesús Prieto, del GMS, toma la palabra para decir:

“Los presupuestos son un tema vital. Su aprobación representa el pleno más importante del año y por lo tanto, merece ser desarrollado en condiciones que reflejen la realidad de la Corporación. La realidad política de la corporación se ha visto afectada por la grave enfermedad de un concejal y la votación podría no responder a esa realidad y al deseo de los vecinos del pueblo expresados a través de sus representantes políticos en el Ayuntamiento. Si el equipo de gobierno persiste en su intención de presentar los presupuestos al Pleno estará haciendo una actividad legal,

pero difícilmente justificable ética y políticamente, desde nuestro punto de vista. Máxime cuando en la comisión informativa se ha pedido mayoritariamente por los 2 grupos de la oposición su retirada.”

Dado que el Equipo de gobierno no retira los presupuestos pasamos a explicar el sentido de nuestro voto que será negativo.

En primer lugar se han producido una serie de incumplimientos que consideramos graves respecto a los presupuestos aprobados en 2012. Dichos presupuestos han traído algunos aspectos positivos, largamente demandados, pero se aprecian importantes lagunas en su desarrollo. Se aprobó un Plan de Empleo Local por importe de 40.000, que suponían la contratación de 10 personas durante 3 meses. Este se ha llevado a cabo pero no en Obras de utilidad real como se acordó: la habilitación de 2 espacios colaterales al salón de actos de la escuela de música para uso de los músicos y depósito instrumental. Se implementaron fondos para la adquisición de terrenos en la futura Vía Verde. Pero no se ha avanzado en este tema. No se han revisado las condiciones de la contratación con la revista Oretania. Tampoco se ha creado aún un fondo de acción social para todos los trabajadores del Ayuntamiento, laborales y funcionarios, por una cuantía igual para todos. Por otra parte el equipo de gobierno se comprometió al estudio de los teléfonos para que cuando lleguen a su vencimiento las sucesivas obligaciones de permanencia se vea la posibilidad de reducir el coste y de ampliar servicios como el ADSL, lo cual se ha hecho sólo parcialmente. Tampoco se ha estudiado el ciclo del agua, para detectar posibles desviaciones y su ajuste si fuera necesario. Se acordó estudiar la solución de alguna subvención respecto al recorte en el transporte escolar y no se ha trabajado en este tema.

En segundo lugar hay que destacar que continua el tajo social en partidas como ayuda a domicilio, convenio de plazas concertadas, CAI, programa de educación de adultos, comida sobre ruedas, etc. El gobierno regional se muestra inmisericorde, y el ayuntamiento compensa muy escasamente estos programas, siendo la diputación provincial la única institución que está saliendo al rescate de la sangría social.

En tercer lugar se dedican muy escasos recursos para la conservación de caminos (5000 €) y no se dota ninguna partida para un Plan de emergencia social.

Por último se advierten diferencias importantes entre lo presupuesto y lo realmente liquidado, circunstancia esta que se repite en los distintos ciclos presupuestarios. En el año 2012 hay importantes diferencias en este sentido en el estado de gastos, en las partidas de festejos populares, seguridad social, conservación de instalaciones generales y gasto ordinario no inventariable, entre otras muchas. Y en el estado de ingresos se aprecia en las partidas de rústica, urbana y tasa del cementerio. Lo cual demuestra una planificación poco rigurosa por parte de equipo de gobierno.

Por todo lo expuesto rechazamos el presupuesto presentado por el equipo de gobierno.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas del pasado día siete y justificado el sentido del voto por el portavoz del grupo político socialista es sometido a votación, y el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por cinco votos a favor de los concejales del GMP, y tres votos en contra de los concejales del GMS acuerda su aprobación.

OCTAVO.- MOCIÓN DEL GMS SOBRE AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR Y COMEDORES.

Se informó a los asistentes que este asunto había sido retirado del orden del día de este Pleno de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno Municipal, por el portavoz del GMS que la había presentado.

NOVENO.- ASUNTOS URGENTES SI LOS HUBIERE.

A propuesta de la Alcaldía se acuerda por por ocho votos a favor, tres de los concejales del GMS y cinco de los concejales del GMP que supone la unanimidad de los asistentes, incluir en el orden del día el asunto “**Denuncia del contrato con la empresa AQUAGEST**”.

Incluido el asunto EL AYUNTAMIENTO PLENO acuerda por ocho votos a favor, tres de los concejales del GMS y cinco de los concejales del GMP que supone la unanimidad de los asistentes se proceda de inmediato a la denuncia del Contrato para la Gestión Integral del Ciclo Integral Hidráulico de Aldea del Rey suscrito con la mercantil adjudicataria del mismo, “AQUAGEST PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA, S.A.”, con la intención manifiesta de no prorrogar tácitamente su vigencia una vez finalizado el plazo de duración estipulado en su Cláusula Cuarta, a cuyo tenor;

“Este contrato se inicia con efectos de 1 de enero de 2000 y tendrá una duración de 15 años, prorrogables tácitamente por iguales periodos, hasta el máximo legal, salvo denunciada formulada por alguna de las partes con un año de antelación al vencimiento del mismo”.

Del mismo modo, se acuerda que la denuncia del contrato antes aludida se realice por escrito, en forma fehaciente, y antes del día 31 de diciembre de 2013.

DÉCIMO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Inicia el turno de ruegos y preguntas D. Jesús Prieto concejal del GMS, con el ruego respecto al Plan de Ordenación Municipal que dice volvemos a insistir en que es un proyecto del Equipo de Gobierno de la anterior legislatura, que elaboró sin contar con los auténticos interesados en última instancia, que son los vecinos del pueblo. El GMS mantiene lo dicho anteriormente y que coincide con lo expresado en nuestro programa electoral: “Explicación y desarrollo de un plan de ordenación municipal (P.O.M), previo conocimiento del pueblo”. Nuestro grupo se ha manifestado igualmente a través de las alegaciones pertinentes, y expresará su decisión en el momento oportuno. La política informativa del equipo de gobierno no está siendo eficaz ni eficiente y por ello volvemos a solicitar que la empresa se reúna con todos los interesados para explicar el proyecto y las consecuencias para los ciudadanos, en todos sus términos.

- Continúa D. Jesús Prieto concejal del GMS, que pregunta con respecto a la Residencia queremos saber si ha pagado la Junta la subvención, si han cobrado las trabajadoras lo que les adeuda la anterior empresa y el nivel de ocupación de las plazas de residentes. Y se solicita que se convoque cuanto antes la comisión para el seguimiento de la Residencia.

Se contesta por la presidencia que la junta no ha pagado todavía, y que las trabajadoras sí están cobrando con la nueva empresa aunque no han cobrado lo que se le debía de la otra empresa. Que el nivel de ocupación de plazas es de lleno total, y que la Comisión de Bienestar Social para el seguimiento del funcionamiento de la residencia se convocará lo antes posible.

- Continúa D. Jesús Prieto concejal del GMS, que pregunta, dirigiéndose al concejal D. Luis María Sánchez Ciudad con respecto al evento llamado “Recreación histórica”, que ha tenido lugar en el mes de septiembre en el Castillo de Calatrava preguntamos si se ha firmado algún tipo de convenio con los organizadores, dado que parece que lo recaudado ha sido para la asociación. También preguntamos quién ha vendido las entradas, quién ha controlado el número de entradas vendidas y cuántas se han vendido. De la información obtenida se deduce la necesidad de adaptar las tasas del castillo a estas situaciones. Por otra parte, le sugerimos al equipo de gobierno que realice preferentemente otro tipo de actos más relacionados con el aspecto cultural como festivales de música y representaciones teatrales.

Se contesta por el concejal portavoz del GMP D. Luis María Sánchez Ciudad, que desde febrero hasta aquí irán recaudados unos ocho o nueve mil euros. Que las tres partes participantes en el evento cumplieron con su cometido, por acuerdos verbales aunque durante el evento se formalizó, un acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento cedía durante el sábado y el domingo para hacer la primera recreación histórica el Sacro-Convento y Castillo de Calatrava, para celebrar su octavo centenario de la Fundación, que como sabéis en 1213 se inició su construcción, y como el Ayuntamiento no disponía de los recursos que ellos pedían, busqué una empresa que quisiera ayudar y como sabéis que villa Isabelica es la más cercana al Castillo y está colaborando en las entradas, manteniendo una buena armonía, le planteé la posibilidad de colaborar para dar de desayunara, comer y cenar el sábado y el domingo, dejándole como contrapartida que montase una barra en las instalaciones del Castillo. La estancia de los recreadores correría por cuenta del Ayuntamiento, y que se les dejó el polideportivo que es donde han pernoctado y todo ha salido bien. Además contábamos con seguros de responsabilidad civil tanto los recreadores como el Ayuntamiento. Y aunque la recaudación era para la entidad organizadora, las entradas eran controladas por nuestro trabajador.

- Continúa D. Jesús Prieto concejal del GMS, que pregunta, dirigiéndose al señor Alcalde acerca del número de aldeanos que han sido seleccionados en los diversos talleres de empleo recientemente adjudicados a la Asociación del Campo de Calatrava, teniendo en cuenta que por parte del GMS se advirtió al equipo de gobierno que solicitara para él un taller para el Ayuntamiento y el alcalde dijo que no era necesario porque ya lo iba a solicitar la Asociación.

Se contesta por la presidencia que solo ha sido seleccionada una alumna de Aldea para los talleres de empleo recientemente adjudicados a la Asociación del Campo de Calatrava.

- Continúa D. Jesús Prieto concejal del GMS, que pregunta, dirigiéndose al concejal D. Ángel García Pardo y dice: “Preguntamos al concejal de agricultura por la previsión de arreglo de caminos y le sugerimos el arreglo del llamado camino de la Encina, dado que son muchos los vecinos afectados y que se podría arreglar por poco dinero”

Se contesta por el concejal D. Ángel García Pardo, que este era un camino que iba en las primeras solicitudes que se hicieron de arreglo de caminos, pero tubo informe en contra del Agente Medioambiental, y al año siguiente se hizo la solicitud del camino de las mesas y el camino del valle. El camino de la encina también está incluido en la solicitud trienal que se hizo, está el primero para el plan de caminos de la Diputación. Pero hacerlo con recursos propios tiene el problema

de que hay que hacerlo bien y eso es costoso del orden de doce mil euros por kilómetro, lo contrario es hacer chapuzas, que quedamos peor.

- Continúa D. Jesús Prieto concejal del GMS, que pregunta. ¿Cuánto debe la Junta al Ayuntamiento a día de hoy?

Se contesta por la presidencia que son unos 228.000 €, cantidad que ha bajado desde fin de año porque el Ayuntamiento ha compensado el resto.

- Continúa D. Jesús Prieto concejal del GMS, que pregunta Respecto a las empresas de seguros de nuestro municipio le recordamos al alcalde que se comprometió en un pleno del año pasado a solicitar presupuesto a todas las empresas del pueblo y le preguntamos por qué no lo ha hecho.

Se contesta por la presidencia que se piden cuando van cumpliendo las pólizas.

- Continúa D. Jesús Prieto concejal del GMS, que dice: “Ruego que no se pase el plazo de denuncia del contrato con Aquagest, de manera que se puedan negociar unas condiciones equitativas para este servicio. Y recuerda otras peticiones y ruegos de Plenos anteriores”

- Por el portavoz del GMP D. Luis María Sánchez Ciudad, se realiza un ruego para que conste que el Equipo de Gobierno desea transmitir su condolencia a los familiares de **Félix Jesús Alañón González**, por haber sido éste una persona que ha tenido un trato exquisito con este Ayuntamiento, siendo pregonero de fiestas, jefe de estudios en varias escuelas taller del Sacro-Convento, y que con su muerte hemos perdido uno de los más grandes conocedores del Castillo de Calatrava la Nueva y su historia.

Por el Alcalde-Presidente levanta la sesión a las veintidós horas y cuatro minutos, extendiéndose la presente acta, que es autorizada por el Sr. Alcalde, de lo que yo, el Secretario, certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE.

EL SECRETARIO.

Fdo.: Miguel Morales Molina.

Fdo.: Domingo Molina Camacho.

— — — — —
— — — — —
— — — — —
— — — — —
— — — — —
— — — — —
— — — — —
— — — — —
— — — — —
— — — — —